



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. D. 2792

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante quejas con Radicados N° 26331 del 24 de agosto de 2001 y 13330 del 19 de abril de 2005, se denunció ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente la contaminación auditiva y visual generada por el establecimiento denominado PIZZERIA EL CORTIJO, ubicado en la Av. Carrera 10 N° 8 – 45 Sur de la Localidad de Antonio Nariño.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones practicó visita el día 9 de marzo de 2005 a la dirección mencionada y se emitió el concepto técnico N° 2124 del 18 de marzo de 2005. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 3943 del 15 de febrero de 2006, por medio del cual se instó al propietario o representante legal del establecimiento mencionado para que desmontara los elementos publicitarios que se encontraban incumpliendo y realizara el registro del elemento publicitario ante esta Entidad.

Con el fin de verificar el cumplimiento al anterior requerimiento, se practicó visita de seguimiento el día 26 de agosto de 2008, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 15409 del 15 de octubre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento denominado PIZZERIA EL CORTIJO, ya no funciona en este predio y que en la actualidad funciona un establecimiento dedicado a la confección de prendas de vestir denominado **CONFECCIONES FRANC'POL**.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N. 2792

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento denominado PIZZERIA EL CORTIJO, que se ubicaba en la Av. Carrera 10 N° 8 – 45 Sur de la Localidad de Antonio Nariño.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicados N° 26331 del 24 de agosto de 2001 y 13330 del 19 de abril de 2005, requerimiento N° EE 3943 del 15 de febrero de 2006, por la presunta contaminación visual generada por el establecimiento denominado PIZZERIA EL CORTIJO, que se ubicaba en la Av. Carrera 10 N° 8 – 45 Sur de la Localidad de Antonio Nariño, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE**

22 ABR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo quejas y soluciones:  
Proyectó: Lissette Mendoza Téllez  
CT 15409 DEL 15-10-08